

Ayudas a clubes deportivos 2024

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A CLUBES DEPORTIVOS NO PROFESIONALES CON SEDE SOCIAL EN ESTELLA-LIZARRA.

OBJETO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Primera. – La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión para la temporada 2023-2024, comprendida del 01 de septiembre de 2023 al 31 de agosto de 2024, las ayudas económicas a los clubes deportivos de la ciudad de Estella-Lizarrar, con el fin de fomentar la práctica deportiva y su participación en las diversas competiciones en las que se encuentren inmersos, ayudando de esta forma, a sufragar parte de los gastos que les ocasionen las mismas.

La cantidad de ayuda económica establecida durante el año 2024 para el objeto de la presente convocatoria es de setenta y cinco mil euros (75.000 euros), que será satisfecha con cargo a la partida 1 341004890000 “Subv. Actividades deportivas”, del vigente presupuesto ordinario del año 2024.

BENEFICIARIOS

Segunda. – Podrán solicitar estas ayudas económicas los clubes deportivos, legalmente constituidos, y que figuren inscritos en el Registro Oficial de Clubes Deportivos del Instituto Navarro de Deporte y Juventud u organismo competente correspondiente y que cumplan los requisitos de la convocatoria.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AYUDA ECONÓMICA

Tercera. – Los clubes deportivos solicitantes de la ayuda económica, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener constituido su domicilio social en el término municipal de Estella-Lizarrar.
- b) Presentar déficit en la temporada subvencionada.
- c) Disponer de deportistas federados
- d) Realizar actividades deportivas en beneficio de la ciudadanía de Estella-Lizarrar.
- e) Que todos los entrenadores/as y coordinadores/as tengan certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
- f) Estar dado de alta en el IAE (Impuesto Actividades Económicas) en el Ayuntamiento de Estella-Lizarrar
- g) Que cumple los requisitos que indica el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 7 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario.
- h) La actividad del club debe ser adecuada a los principios y prioridades señalados en la ley Foral 15/2001 del 5 de julio del Deporte de Navarra, a los objetivos de la política de igualdad de oportunidades en materia de deporte del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar.

Cuarta. – Los clubes deportivos interesados deberán presentar sus solicitudes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Estella-Lizarrar en la siguiente dirección web: <https://sedeelectronica.estella-lizarra.com/> y también se puede acceder desde la web de la entidad, www.estella-lizarra.com a través del icono de acceso directo Ayuntamiento; o en cualquiera de los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo, mediante instancia.

Las personas interesadas que presenten solicitudes en alguno de los Registros Oficiales que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar este hecho dentro del plazo máximo de presentación de solicitudes a través del siguiente correo electrónico: deportes.kirolak@estella-lizarra.com. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud.

Igualmente se podrá informar de la presentación en otros registros públicos en la dirección del correo electrónico deportes.kirolak@estella-lizarra.com, enviando copia escaneada del justificante de haber depositado la documentación dentro del plazo para ello y en su normativa de desarrollo, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre del servicio postal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal y con el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba la prestación de servicios postales, requieren que presenten en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la instancia que se quiera enviar, se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y el minuto de su admisión. Cumplimentadas esta diligencia por la oficina de correos, la instancia diligenciada se introducirá en el sobre nº1 y se cerrará en las propias oficinas de correos ante la persona que haya hecho la diligencia de presentación.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la solicitud, esta no será admitida en ningún caso.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Quinta. – A las solicitudes se deberá adjuntar la siguiente documentación, correspondiente a la Temporada 2023-2024. (01 de septiembre de 2023 a 31 de agosto 2024):

1. Fotocopia del CIF del Club.
2. Declaración responsable de conformidad **ANEXO II**
3. Documentación original o, mediante copia autorizada, justificativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Seguridad Social dentro del periodo de validez del documento con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se verificará de oficio si se está al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el propio Ayuntamiento, incluido estar de alta IAE. Este apartado no será subsanable. En caso de presentar la documentación fuera del plazo dará lugar a la inadmisión.
4. Certificado bancario o documentación acreditativa de la titularidad de la cuenta en la que se desea realizar el abono de la subvención u orden de abono por transferencia.
5. Certificado emitido por el Secretario/a del Club y firmado también por el Presidente/a del Club, de los puntos siguientes:
 - a. Licencias deportivas, expedidas por cada Federación Deportiva Navarra, y si no existe en Navarra, la que corresponda, según **ANEXO III**. Además, adjuntar certificado de la federación correspondiente de las licencias emitidas.
 - b. Relación de técnicos/as y entrenadores/as responsables de los deportistas, según **ANEXO IV**.
6. De conformidad con el artículo 75 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá presentar una cuenta justificativa simplificada que contendrá, según el **ANEXO V**:

- a. Una relación clasificada de los gastos realizados por el club durante la temporada a subvencionar con desglose de Base Imponible, IVA no deducible, suma de ambas cantidades e IVA deducible.
- b. Una relación clasificada de ingresos que hayan financiado la actividad del club durante la temporada a subvencionar. Desglosar los conceptos de Base imponible e IVA ingresados en hacienda, ya que este IVA no computa como ingreso del club.
- c. Un resumen de los gastos e ingresos. Dicha información a parte de presentarse en papel, también se enviará en soporte informático. (*Hoja de cálculo Excel por correo electrónico a la dirección: hacienda1@estella-lizarra.com*).
- d. La relación de gastos e ingresos que se adjunta, sólo es referido al deporte base senior incluido, si existe gasto/ingreso que se comparten con otras categorías (profesionales) u otras actividades, se adjuntará una hoja de cómo se realizará el reparto del gasto e ingreso.

El Ayuntamiento comprobará facturas con su justificante de pago, a través de técnicas de muestreo, con objeto de obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gastos seleccionados (la justificación se realizará mediante la presentación de la factura y justificante de su pago requeridos). Dichos justificantes seleccionados en su conjunto deben sumar al menos el importe subvencionado. En las facturas que incluyan retención de IRPF, deberá adjuntarse los pagos a hacienda de esas retenciones.

En caso de km el máximo admitido será 0,32 euros por km recorrido.

En los casos en los que no sea posible obtener factura, se admitirán recibís fechados y firmados que contengan los datos básicos de la persona receptora del dinero. (Nombre, Apellidos, DNI e importe recibido).

En el caso de ingresos por entradas, sorteos..., u otros ingresos de venta a través de tickets, se adjuntará un certificado del secretario del club, con indicación del número de ventas y el precio individual.

No se subvencionarán los gastos por comidas, cenas, lunch, etc.

7. Descripción de los desplazamientos realizados, en la temporada 2023-2024 según **ANEXO VI**.
8. Una memoria de las actividades que ha realizado en club durante la temporada 2023-2024, según **ANEXO VII**.
9. Descripción de las jornadas disputadas durante la temporada 2023-2024 según **ANEXO VIII**.
10. Declaración jurada de facturas y justificantes según **ANEXO IX**.

PLAZO DE SOLICITUD

Sexta. – El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el día 30 de septiembre de 2024 tal y como aparece la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

El plazo será improrrogable y la presentación fuera de plazo señalado, dará lugar a la inadmisión de las mismas.

PERIODO PARA SUBSANAR ANOMALÍAS

Séptima. – Cuando la solicitud no reúna los requisitos necesarios o se observe ausencia de algún documento complementario de los que se exijan, se requerirá al interesado/a, para que lo subsane en el plazo máximo de diez días, apercibiéndole del archivo de la misma, si transcurriese el periodo establecido, sin subsanarlo.

VALORACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Octava. – A todas las solicitudes admitidas, y que presenten sus actividades a subvencionar con déficit en la temporada subvencionada, se les aplicará el baremo de puntuación que se incorpora, como **ANEXO X**, de la presente convocatoria.

Novena. – Una vez valoradas según el baremo de puntuación todas las solicitudes que cumplan los requisitos, se sumará el total de puntos obtenidos por todos los clubes que participan en el proceso.

El total de la cantidad consignada, como “ayudas económicas” a Clubes Deportivos, se dividirá por la suma del número total de puntos obtenidos, según el proceso reflejado en el párrafo anterior.

Una vez obtenido el valor del punto, se multiplicarán los puntos obtenidos por cada Club, por el mencionado importe del valor del punto.

Con este procedimiento, se determina la cantidad exacta que le corresponderá a cada club como ayuda económica, y que es directamente proporcional a su baremación.

Una vez realizado el primer reparto de puntos, si por cualquier motivo no se otorga la totalidad del importe de subvención, este dinero se utilizará, en la realización de un segundo reparto en esta misma convocatoria. No se realizarán más repartos de los dos establecidos.

Las ayudas económicas serán otorgadas mediante resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Estella-Lizarra, previo informe del coordinador/a de deportes del Ayuntamiento de Estella-Lizarra.

La forma de pago será la siguiente:

- a) En el plazo de 1 mes desde la concesión de la subvención, por el Órgano competente, se pagará el 80% de la subvención concedida.
- b) El 20% restante de la subvención, una vez se haya realizado el muestreo, por el área económica del Ayuntamiento, y el Club haya presentado facturas y justificante de su pago, de entre las elegidas por el muestreo, por importe de al menos la subvención concedida.

Décima. – La ayuda económica concedida en ningún caso podrá ser superior al 80% del coste real de la actividad objeto de subvención y nunca será superior al déficit justificado de la cuenta de explotación de la temporada subvencionada, ni a 59.999 euros.

Undécima. – La realización de la programación de actividades, para la que es concedida la ayuda económica, es de exclusiva responsabilidad del club que presenta la solicitud.

Duodécima. – El Ayuntamiento de Estella-Lizarra podrá comprobar, por los medios que estime oportuno, si el destino o la inversión de las cantidades otorgadas objeto de la ayuda económica es el establecido en la base primera de la presente convocatoria.

JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Decimotercera. – El plazo límite para la justificación de las subvenciones es 30 de noviembre de 2024. Se perderán las subvenciones que a esa fecha no se hayan justificado.

Decimocuarta. – Las facturas corresponderán a las fechas comprendidas entre el 01 de septiembre del 2023 y el 31 de agosto del 2024 (plazo que coincide con las fechas de la memoria de la temporada).

CONTENIDO DE LA RELACIÓN BENEFICIARIO-AYUNTAMIENTO

CONSECUENCIAS DE LA AYUDA ECONÓMICA

Decimoquinta. – Los beneficiarios de la ayuda económica estarán obligados, a:

1. Realizar las actividades.
2. Acreditar la realización de esas actividades.
3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación y las de control financiero en relación con las ayudas concedidas.
4. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
5. Prestar su colaboración en la medida de lo posible, cuando les sea requerida por el área de deportes del Ayuntamiento de Estella/Lizarra, en aquellas actividades inherentes a su especialidad deportiva, con el objetivo de contribuir al buen funcionamiento y desarrollo de las actividades deportivas planificadas por el Ayuntamiento.
6. Asumir y arreglar los desperfectos ocasionados en las instalaciones por su mal uso durante una actividad en la que participe el club.
7. Abonar el importe de las horas sujetas a precio público, solicitadas y no utilizadas por el club, siempre y cuando no sea por causa suficientemente justificada.
8. Realizar toda la comunicación generada bilingüe, en euskera y castellano y con lenguaje e imágenes inclusivas, equilibradas y no estereotipadas. Para la consecución de estos objetivos, contará con la asistencia de los diferentes servicios del ayuntamiento de Estella-Lizarra.

Decimosexta. – Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda económica podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Si se detectase que alguno de los datos aportados fuera incierto, se perdería el derecho a la ayuda económica.

Decimoséptima. – Procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
2. Obtener la ayuda económica sin reunir las condiciones requeridas para ello.
3. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de ayuda económica y de las bases.

Y en general en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando en el ejercicio de las funciones de inspección y control se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda económica, el Ayuntamiento podrá acordar la retención de facturas o documentos equivalentes en las que tales índices se manifiestan.

Decimoctava. – Infracciones y sanciones.

Las infracciones y sanciones en materia de subvenciones y ayudas públicas se regirán por lo establecido en la Disposición Transitoria segunda, punto 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título IV de dicha Ley y en el Reglamento de desarrollo de la mencionada ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Estella/Lizarra.

Decimonovena. – Normativa reguladora de subvenciones.

Estas subvenciones se rigen, además de por la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Estella/Lizarra para el ejercicio correspondiente, por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo y por el resto de legislación concordante.

ANEXO X

BAREMO PUNTUACIÓN

1. Por pago alquiler oficinas/sedes, alquiler naves para material, alquiler pistas deportivas y mantenimiento.

- Hasta 500 euros: 1 punto.
- Desde 501 hasta 1.000 euros: 3 puntos.
- Desde 1.001 hasta 1.500 euros: 6 puntos.
- Desde 1.501 hasta 3.000 euros: 9 puntos.
- Desde 3.001 hasta 4.500 euros: 12 puntos.
- Desde 4.501 hasta 8.000 euros: 16 puntos.
- A partir de 8.001 euros: 20 puntos.

2. Desplazamientos

En este apartado se van a subvencionar únicamente los kilómetros que separan Estella-Lizarra de las localidades en a las que ese efectúan las competiciones, independientemente si el desplazamiento se realiza en autobús o en coches **sólo a nivel nacional**. Se valorará el km más largo por categoría. (Los desplazamientos de los equipos de JJDD no se considerarán en este apartado ya que estos están subvencionados por el Instituto Navarro del Deporte)

Puntuaciones:

- De 0-100 km: 1 punto.
- De 101-200 km: 2 puntos.
- De 201-400 km: 4 puntos.
- De 401-600 km: 8 puntos.
- De más de 601 km: 10 puntos.

3. Por fichas o licencias deportivas federadas y sin federar. (Certificado de la federación)

- Por fichas o licencias deportivas federativas: 0,50 puntos x ficha.
- Por inscripciones en sus escuelas deportivas sin federar: 0,10 puntos x inscrito.

4. Según el calendario oficial, por jornadas disputadas.

Por el número de jornadas disputadas.

- Deportes colectivos: jornada disputada 0.5 puntos. Las jornadas serán las disputas por los equipos de cada categoría. (Tres equipos de la misma categoría contarán como tres jornadas, si solo se tiene uno, una jornada)
- Deportes individuales: jornada disputada 0.5 puntos. (por categorías) (ejm.8 deportistas de categoría alevín no disputan 8 jornadas, disputan dos jornadas)

0-5 deportistas → 1 jornada

5-10 deportistas → 2 jornadas

10-15 deportistas → 3 jornadas

15-20 deportistas → 4 jornadas

20-25 deportistas → 5 jornadas

5. Por gastos federativos: inscripciones a pruebas individuales, arbitrajes, reconocimientos médicos y gastos de seguro de responsabilidad civil, que no correspondan al punto 6.

- Hasta 1.000 euros: 1 punto.
- Desde 1.001 hasta 3.000 euros: 3 puntos.
- Desde 3.001 hasta 6.000 euros: 6 puntos.
- Desde 6.001 hasta 12.001 euros: 9 puntos.
- Desde 12.001 hasta 18.000 euros: 12 puntos.
- A partir de 18.001 euros: 20 puntos.

6. Organización de pruebas deportivas en la ciudad de Estella-Lizarra:

6.1 Por organización de pruebas deportivas para la ciudadanía de Estella-Lizarra, contempladas o autorizadas por la federación correspondiente:

6.1.1 Ámbito

6.1.1.1 Carácter nacional: 6 puntos

6.1.1.2 Carácter autonómico: 8 puntos

6.1.1.3 Carácter local: 10 puntos

6.1.2 Participantes

- 6.1.2.1 Hasta 50 participantes: 2 puntos
- 6.1.2.2 De 50 a 100 participantes: 4 puntos
- 6.1.2.3 De 100 a 150 participantes: 6 puntos
- 6.1.2.4 Más de 150 participantes: 8 puntos

6.1.3 Balance de ingresos y gastos de cada una de las pruebas (diferencia)

- 200€ a 1.000€ → 3 puntos
- 1.001€ a 3.000€ → 5 puntos
- Más de 3.001€ → 7 puntos.

	INGRESOS (base imponible)	GASTOS (base imponible + IVA no deducible)	DIFERENCIA
200€ a 1.000€			
1.001€ a 3.000€			
+3.001€			
TOTAL			

6.2 Por organización de pruebas deportivas propias del club deportivo contempladas o autorizadas por la federación correspondiente:

6.2.1 Balance de ingresos y gastos de cada una de las pruebas (diferencia)

- 200€ a 1.000€ → 3 puntos
- 1.001€ a 3.000€ → 5 puntos
- Más de 3.001€ → 7 puntos.

	INGRESOS (base imponible)	GASTOS (base imponible + IVA no deducible)	DIFERENCIA
200€ a 1.000€			
1.001€ a 3.000€			
+3.001€			

TOTAL			
-------	--	--	--

7. Organización de campus.

Un campus deportivo es un conjunto de actividades que giran alrededor de un deporte concreto. Son jornadas formativas que realiza el propio club, destinadas a niños/as y jóvenes que practican una determinada actividad.

Se organizan normalmente durante las vacaciones escolares (semana santa, verano, vacaciones de navidad, vacaciones por carnavales) con niños y niñas de su ciudad o de otras ciudades.

Requisitos para considerarse campus deportivo serán:

- Alojamientos
- Manutenciones.

(Especificar los gastos e ingresos de cada una de las pruebas en un anexo aparte)

7.1. Por número de participantes:

- Hasta 30 participantes: 2 puntos.
- De 31 hasta 50 participantes: 4 puntos.
- De 51 hasta 80 participantes: 8 puntos.
- A partir de 81 participantes: 10 puntos.

7.2. Por número de días de duración:

- De 1 a 3 días: 1 puntos.
- De 3 a 7 días: 3 puntos.
- De 8 a 11 días: 5 puntos.
- A partir de 12 días: 7 puntos.

7.3. Por gastos netos de organización de campus.

- 200€ a 1.000€ → 3 puntos
- 1.001€ a 3.000€ → 5 puntos

— Más de 3.001€ → 7 puntos

	INGRESOS (base imponible)	GASTOS (base imponible + IVA no deducible)	DIFERENCIA
200€ a 1.000€			
1.001€ a 3.000€			
+3.001€			
TOTAL			